

## OBLIGACIÓN DEL DEBER DE SECRETO

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el Reglamento de Desarrollo de dicha ley aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre (en adelante "RDLOPD"), quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y tienen el deber de guardarlos.

Por ello, con la intención de facilitar la comunicación de las obligaciones que nacen del cumplimiento de dicha normativa, este documento reúne los puntos principales que todos los SOCIOS a la Sociedad Española de Infectología Pediátrica (en adelante SEIP) deben respetar, así como cualquier otra persona vinculada al mismo y que tenga acceso a los datos utilizados o tratados por la organización.

Estas restricciones y cláusulas serán de aplicación para toda la información de tipo personal, es decir, aquella que pueda identificar a personas físicas, quedando fuera por tanto toda la información y documentos de tipo científico que no contengan datos personales.

Así mismo, la SEIP recuerda y aconseja que los estudios, investigaciones, artículos y cualquier otro tipo de documento elaborado que sea de interés para el resto de integrantes de la SEIP o que pretenda publicarse (ya sea en la web, revistas de interés científico u otros medios) no contengan datos personales específicos de los pacientes o personas o bjetos del estudio, puesto que se consideran datos de nivel alto y su publicación supondría una infracción grave o muy grave (según el caso) que podría suponer una sanción en caso de inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos o denuncia por parte del afectado.

En cualquier otro caso, los informes, artículos y otros documentos de interés científico sin datos personales no se verán afectados por las medidas de seguridad y condiciones que se detallan en el presente documento.

Estas obligaciones serán actualizadas en función de las disposiciones legales aplicables en cada momento en materia de protección de datos, por lo que se recomienda que se consulten de forma periódica para conocer su contenido más reciente.

Tal y como se ha dicho anteriormente, todas las personas integrantes de la Organización, asociadas a la misma, o con cualquier otro tipo de vinculación a nivel interno o externo (en adelante el SOCIO) entienden y respetarán las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** La SEIP, como Responsable del un tratamiento de datos, tiene la obligación de poner en marcha todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que considere oportunas para garantizar la confidencialidad y deber de secreto de toda información, en especial a aquella que tenga la consideración de "información confidencial".

A los efectos antedichos, la SEIP pone en conocimiento del SOCIO que por “información confidencial” se entenderá toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada.

**SEGUNDA.** El SOCIO sólo tendrá permiso para acceder a la información gestionada por la SEIP, sea de carácter personal o no, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte, en papel, electrónico o telemático, si tal acceso fuera necesario para la correcta administración de la organización o para la consecución de un objetivo perseguido por ésta y siempre bajo las restricciones que la SEIP considere necesarias. En cualquier otro caso y salvo que la SEIP no declare lo contrario, el acceso a dichos recursos quedará totalmente prohibido.

**TERCERA.** El SOCIO se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información personal que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia de su profesión y del desempeño de sus funciones (o cualquier otra circunstancia) dentro de la organización de la SEIP, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la SEIP que no estén autorizados a acceder a la citada información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

**CUARTA.** La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el SOCIO y la SEIP por lo que el SOCIO garantiza que, tras la terminación de la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto de la información confidencial y de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso o conocimiento durante el desempeño de sus funciones o fruto de dicha relación con la SEIP.

**QUINTA.** El SOCIO declara haber sido informado previamente, y consiente expresamente la incorporación de los datos personales que le conciernen, a los ficheros que tiene la SEIP, para ser sometidos a tratamiento para los fines propios del mantenimiento y correcta gestión administrativa o laboral de la misma y que podrán ser cedidos sólo y exclusivamente a otras organizaciones o fundaciones directamente relacionadas con la SEIP que tengan una finalidad común con los objetivos de la sociedad. En cualquier otro caso, dicha información no será cedida a otras empresas sin su consentimiento previo, salvo en los casos previstos por la ley. No obstante, se le informa que puede ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dirigiéndose por escrito al Apto. de Correos 21056, 28080 de Madrid en cualquier momento.

**SEXTA.** Las condiciones aquí estipuladas están sujetas a la legislación española. Tanto la SEIP como el SOCIO se someten de mutuo acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, renunciando expresamente a la jurisdicción que les pudiera corresponder con respecto a cualquier disputa o controversia en la interpretación o aplicación de las mismas.